

Acta Nº 11

El 17 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1563 de 2012, se reunió sin presencia de las partes, el Tribunal Arbitral convocado para dirimir las controversias surgidas entre **CONSTRUCTORA JEMUR S.A.S.**, **INVERSIONES CALLAO S.A.S.** y **AVILA S.A.S.** empresas consorciadas en el **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR** por una parte (los “Convocantes”) y **CALDERÓN D&AZ CONSTRUCCIONES S.A.S.** por la otra (la “Convocada”), integrado por la árbitro única, doctora **SONIA FABIOLA SANDOVAL ALDANA** y **MARÍA ISABEL PAZ NATES**, quien actúa como secretaria.

A continuación, la secretaria del Tribunal rinde el siguiente:

INFORME SECRETARIAL

- El 24 de junio de 2025, por conducto de la secretaria del Tribunal, fueron notificadas las partes y demás intervinientes del Auto No. 15, por medio de la cual se convocó a audiencia el 21 de julio de 2025.
- El 17 de julio de 2025 el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena informó al Tribunal que los días 21 y 22 de julio de 2025 no se prestará apoyo logístico para audiencias debido a la práctica de una auditoría externa.
-

Hasta aquí el informe de secretarial.

A continuación, el Tribunal Arbitral profirió el siguiente

AUTO Nº 16

CONSIDERACIONES

Atendiendo a lo informado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, el Tribunal

RESUELVE

Primero: APLAZAR la audiencia primera de trámite prevista para el 21 de julio de 2025 a las 8:30 a.m.

TRIBUNAL ARBITRAL DE
CONSTRUCTORA JEMUR S.A.S. – INVERSIONES EL CALLAO S.A.S. – AVILA S.A.S
Vs
CALDERÓN D&AZ CONSTRUCCIONES S.A.S.
CCC-EXS202500109

Segundo: CONVOCAR a las Partes a la primera audiencia de trámite el veintiocho **(28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las 2:30 p.m.**, la audiencia tendrá lugar en forma virtual, haciendo uso de los medios electrónicos que proporciona el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, para lo cual la secretaría remitirá el enlace correspondiente.

Tercero: NOTIFÍQUESE el presente auto, a las partes por Secretaría, en los términos del artículo 23 de la Ley 1563 de 2012.

Notifíquese

Agotado el objeto de la presente diligencia, se firma el Acta por quienes asistieron.

(Asiste por medios virtuales)

SONIA FABIOLA SANDOVAL ALDANA

Árbitro presidente

(Asiste por medios virtuales)

MARÍA ISABEL PAZ NATES

Secretaria